

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos setenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO;

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8214, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a permutar una porción de terreno de su propiedad.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8214

VISTA la comunicación No. 295, de fecha 4 de junio de 1962, suscrita por el Vicepresidente del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en funciones de Presidente;

En Virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, inciso 25 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a permutar al señor Alberto Oquet, 8400 metros de terreno ubicado dentro del solar No. 20, porción "j" del Dis-

trito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, propiedad de dicho Ayuntamiento, a cambio de 15,000 metros cuadrados de terreno, ubicados dentro de las parcelas No. 4-A-18-A y 2, así como del solar No. 4-A-1, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8214-Bis, que modifica el Art. 3 del Decreto No. 8190, del 29 de mayo de 1962, que autoriza la impresión de sellos semi-postales en conmemoración de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.

G. O. No. 8667, del 30 de junio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8214-Bis

CONSIDERANDO: Que por imposibilidad material no pudo ponerse en circulación a partir del 1ro. del mes en curso, la emisión de sellos autorizada por Decreto No. 8190 de fecha 29 de mayo de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio), de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 3 del Decreto No. 8190 de fecha 29 de Mayo de 1962, a fin de que rija de la manera siguiente: